

RESOLUCION GENERAL N° 1650

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1591 y modificatorias de esta Administración Tributaria Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se estableció el reempadronamiento general obligatorio para los contribuyentes y/o responsables inscriptos en este Organismo a partir del 5 de Enero de 2009;

Que la medida tenía por objeto actualizar la base de datos de los sujetos pasivos de los tributos provinciales cuya aplicación, determinación, percepción y fiscalización estén a cargo de esta Administración;

Que, los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales y sus dependencias, solicitan a todos los contribuyentes las constancias del cumplimiento del reempadronamiento, generando inconvenientes para aquellos sujetos pasivos que no se encuentran alcanzados por la medida;

Que en consecuencia, y a los fines de dar claridad a la normativa resulta necesario resaltar que aquellos sujetos que se han inscripto como contribuyente y/o responsable con fecha de inicio 5 de enero de 2009 en adelante y los contribuyentes que tributan por el régimen de Convenio Multilateral con sede en extraña jurisdicción, no se encuadran en las normas mencionadas, por lo tanto no le caben las disposiciones del Artículo 5° de la Resolución General N° 1591;

Que la Ley Orgánica N° 330 y modificatorias facultan a la Administración Tributaria de la Provincia a dictar la presente medida.

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA R E S U E L V E:

Artículo 1°: Los contribuyentes y/o responsables de cualquier tributo cuya aplicación, percepción y control se halle a cargo de este Organismo, que se haya inscripto como tal a partir del 5 de Enero de 2009, y aquellos que tributan por el régimen de Convenio Multilateral con sede en extraña jurisdicción no se encuentran comprendidos en las disposiciones del Artículo 5° de la Resolución General N° 1591.-

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL. 05 MARZO 2010

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA ADMINISTRADOR – Administración Tributaria Provincial Provincia del Chaco; Cra. DELMIRA NELLI ANONIS – Asesoría Técnica –Administración Tributaria Provincial y C.P. SILVIA LILIAN NAVARRO – Jefe Dpto. Análisis Fiscal – Administración Tributaria Provincial.